Proyecto de Ley N° 6287/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:48 am

Proyecto de Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **"Cambio Democrático – Juntos por el Perú"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFÍCA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, incorporando una disposición complementaria final, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022.

Artículo 2.- Incorporación de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695 en la Disposición Complementaria Final.

Se incorpora a la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, en la Disposición Complementaria Final, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Excepción

Facúltese al Ministerio de Educación restituir de manera excepcional y por única vez, a los directivos de las Instituciones Educativas, que culminaron su periodo de

designación el 30 de setiembre del 2022, siempre que cumplan con lo dispuesto con el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695.

La ampliación de la permanencia en los cargos directivos de las Instituciones Educativas se da siempre y cuando superen la evaluación de desempeño.

SEGUNDO. Adecuación

El Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED.

TERCERO. Derogatoria

"Derógase o déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley".

Lima, octubre de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 11:18:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/10/2023 11:48:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2023 15:28:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 11:29:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2023 11:02:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 12:33:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 10:45:05-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **NOVIEMBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6287/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA;

y

2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley que modifíca la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFÍCA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, A FIN DE FORTALECER LA MERITOCRACIA EN EL ACCESO AL CARGO DE LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Fundamento Jurídico

Según, el inciso 2, del artículo 2 de la Constitución Política señala que: "*Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole*" [1]

Por otro lado, el artículo el artículo 26, inciso 1 de la Constitución establece que en la relación laboral se respeta el principio de "*Igualdad de oportunidades sin discriminación*".

Asimismo, el Tribunal Constitucional, en la STC 008-2005-PI/TC, ha señalado que el principio constitucional de igualdad de trato en el ámbito laboral hace referencia a la regla de no discriminación en materia laboral, el cual específicamente hace referencia a la igualdad ante la ley. Esta regla de igualdad asegura, en lo relativo a los derechos laborales, la igualdad de oportunidades de acceso al empleo y de tratamiento durante el empleo[2].

Además, el Tribunal Constitucional ha señalado en el Expediente 05652-2007-PA/TC, que la discriminación en el entorno laboral supone dispensar un trato distinto a las personas atendiendo a ciertas características, como pueden ser la raza, el color o el sexo, lo cual entraña un menoscabo de derecho a la igualdad de oportunidades y de trato y a la libertad de trabajo, debido a que la libertad del ser humano para elegir y desarrollar sus aspiraciones profesionales y personales se ve restringida.

[1] Constitución Política del Perú de 1993.
[2] https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02392-2021-AA.pdf

Proyecto de Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas.

En mérito a la aplicación de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial 2014, los directivos que se encontraban en ese momento nombrados en el cargo se sometieron a una evaluación establecida por el MINEDU, los mismos que al aprobar la mencionada evaluación cambiaban su situación de nombrados a designados, ingresando al cargo a partir del 1° de octubre del 2014.

Según, el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial establecía un periodo de tres años, y al término del periodo de gestión el directivo sería evaluado para determinar su continuidad en el cargo o su retorno al cargo docente; sin embrago el 23 de febrero del año 2017, a través de la Ley 30541, se modifica este artículo, donde señala que el periodo sería de cuatro años, y que al término de éste, el directivo sería evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente.

Asimismo, a través de la RM N° 271-2018 se aplica la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de las Instituciones Educativas, en la que aproximadamente el 74% de directivos designados a nivel nacional fueron aprobados y un 26% desaprobó retornando a sus plazas de docente de aula. En dicho proceso los directivos alcanzaron la evaluación de desempeño favorable, es por ello continuaron en el cargo hasta el 30 de setiembre del 2022.

De acuerdo, a la ley N° 31695 señala que, al término del período de gestión, el Directivo es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los literales c) y d) del artículo 35 de la presente ley (Ley N° 29944), los cargos pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años. El acceso a un cargo no implica ascenso de escala[3]

Con fecha, 27 de febrero del 2023, se promulgó la Ley 31695 que modifica el artículo 33 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus

[3] LEY N° 31695- "Ley que modifica el Artículo 33 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los Directivos de Instituciones Educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño"

cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño y entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, dejando fuera de sus alcances a más de 1550 directivos que culminaron su designación el 30 de setiembre del 2022 (5 meses antes). Son aquellos, directores que fueron nombrados, y cumplieron las reglas del Ministerio de Educación, fortalecieron la meritocracia, que pasaron una evaluación de desempeño favorable, y que además son los líderes pedagógicos que han hecho posible la recuperación de la credibilidad de la escuela pública ante la comunidad, como lo muestran los diversos resultados de evaluaciones, incremento de metas de atención, así como el manejo de clima institucional y otros.

Por lo tanto, la presente iniciativa legislativa propone regular la ley 31695 que modifica el artículo 33 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022, y son aquellos que fueron designados mediante concurso público y aprobaron la evaluación de desempeño. Por ello, esta iniciativa busca la protección a la seguridad jurídica del Estado de Derecho y la igualdad ante la ley. Además, esta iniciativa, contribuye solucionar el trato diferenciado con los directivos cuyas designaciones finalizaban el 28 de febrero del 2023, aprobado mediante la ley 31695.

FUNDAMENTO TÉCNICO

La presente iniciativa legislativa se ha elaborado a pedido de los representantes de los directivos de las diversas Instituciones Educativas del país, quienes manifestaron que, en nuestro país, se cuenta con aproximadamente 54,000 instituciones educativas donde solo el 26% de directivos de estas instituciones educativas (II.EE.) son designados y 74% son directivos encargados o docentes en funciones (26% y 48%, respectivamente). Estas condiciones implican una duplicidad de labores, puesto que los docentes simultáneamente dedican horas a las funciones pedagógicas en el aula y ejercen funciones de directivos en la institución escolar (IE), derivadas de la encargatura. En efecto, 82% del total de directores (designados, encargados y docentes con funciones) tienen aula a cargo. Este porcentaje se incrementa aún más en las II.EE unidocentes y multigrados.

Por otro lado, la duplicidad de labores no solo afecta la gestión de la Instituciones Educativas, sino también incrementa las dificultades para lograr mejoras en los

logros de aprendizaje de sus estudiantes. Según resultados de la ECE 2019, las II.EE que tienen directores sin aula a cargo tenían 0.83 puntos porcentuales más que las II.EE. que tienen Directores con aula a cargo, en el nivel satisfactorio de logros de aprendizajes en lenguaje y matemática.

Por otro lado, el extenso número de encargados se explica, posiblemente, por el limitado número de plazas ofertadas y ocupadas en los concursos de acceso a los cargos directivos de IE realizados en el 2014, 2016 y 2018. Este déficit se da principalmente en las plazas de director de IE. En promedio, 78% de los docentes ganadores de una plaza ocupan el cargo de subdirector designado y sólo el 55% ocupa el cargo de director designado.

Sobre la permanencia y cambio de los directivos en las instituciones educativas

Según la Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 33, establece que, de aprobar la evaluación de desempeño, el directivo puede ser ratificado por un período adicional. Luego de ello, sin importar si el directivo se ha desempeñado satisfactoriamente o no, este se encuentra obligado de retornar a su cargo de docente de aula o postular a otro cargo.

Ante esta problemática, se propone habilitar para que los directivos continúen ejerciendo el cargo durante más periodos de gestión, siempre y cuando demuestren las competencias necesarias y aprueben la evaluación de desempeño correspondiente al término de cada periodo de gestión. De esta forma, se pretende sentar las bases para establecer una línea de carrera continua que atraiga y retenga a los mejores profesionales (Werter, Davis y Guzmán, 2014; Longo, 2011). Con ello se propone que los directivos construyan de manera autónoma su propia trayectoria profesional, tal como corresponde para cualquier profesional inmerso en el ámbito laboral y que impacte positivamente en la mejora de la calidad de educativa en nuestro país.

Según, Snodgraa señala que las causas y consecuencias del reemplazo de directores ("principal turnover" o "principal transition" en inglés) es un tema bastante investigado a nivel internacional debido a las altas tasas de reemplazo de directores que registran algunos países, principalmente en Estados Unidos. Es así que, en una

revisión bastante completa de la literatura, Snodgrass (2017) concluye que las causas del reemplazo del director tienen que ver con los siguientes factores: a) desempeño de la escuela, b) condiciones de la escuela, c) composición sociodemográfica de la población estudiantil, d) políticas de rendición de cuentas y, e) desafíos para contratar y despedir docentes.

Es de destacar que ni en el estudio de Snodgrass ni en los estudios que veremos más adelante se ha identificado que el reemplazo de directores se enmarque en la existencia una de política gubernamental que promueva su cambio periódico, como es en el caso peruano; por el contrario, el reemplazo de directores se aborda como un problema con potenciales consecuencias negativas para la mejora educativa. Como señala Snodgrass.

> *"Un constante cambio de director puede hacer difícil para las escuelas implementar nuevas políticas y programas, y comprometerse a la mejora"* (2017, p.1).

Estudios internacionales sobre el impacto del reemplazo de directores en el rendimiento educativo de los estudiantes

Referencia del estudio	Conclusiones
Bartanen, B., Grissom, J. A., & Rogers, L. K. (2019). The Impacts of Principal Turnover. Educational Evaluation and Policy Analysis, 41(3), 350–374. https://doi.org/10.3102/0162373719855044	"Comparado con el desempeño de las escuelas que han mantenido el mismo director, las escuelas que cambiaron de director tienen un menor logro en matemática y lectura (...)" (Bartanen et. al., 2019, p. 370)
Kearney, W., Valadez, A., & Garcia, L. (2018). Leadership for the Long-haul: The Impact of Administrator Longevity on Student Achievement. School Leadership Review, 7(2).	"Este estudio empezó con una simple pregunta: ¿el reemplazo de directores impacta negativamente en el éxito del estudiante? La respuesta es sí. Al comparar la duración del tiempo en la dirección con los resultados en pruebas estandarizadas (...) hemos demostrado que, en agregado, a mayor tiempo un director sirve como líder de una escuela, es más probable que los resultados en las pruebas sean mejores (Kearney et. al., 2018, p. 30)
Wills, G. (2016). Principal leadership changes and their consequences for school	"Se identificó evidencia de efectos significativos negativos del reemplazo de directores en los resultados

performance in South Africa. International Journal of Educational Development, 51, 108–124. https://doi.org/10.1016/j.ijedudev.2016.08.005	de las escuelas que dejaron (...) con efectos mayores y más significativos observados en las escuelas más pobres" (Wills, 2016, p. 35)
Miller, A. (2013). Principal turnover and student achievement. Economics of Education Review, 36, 60–72. https://doi.org/10.1016/j.econedurev.2013.05.004	"En línea con la literatura existente sobre las transiciones del director, los resultados de los estudiantes en pruebas estandarizadas son sustancialmente menores en las escuelas con nuevos directores" (Miller, 2013, p. 64)
Béteille, T., Kalogrides, D., & Loeb, S. (2012). Stepping stones: Principal career paths and school outcomes. Social Science Research, 41(4), 904–919. https://doi.org/10.1016/j.ssresearch.2012.03.003	"Las consecuencias del reemplazo de directores (...) son negativas en promedio (...) Estos efectos disruptivos del reemplazo (...) pueden ser causa de preocupación, particularmente en escuelas de alta pobreza y de bajos logros de aprendizaje, donde las tasas de reemplazo son bastante altas y los efectos del reemplazo son grandes (...) Los efectos negativos del reemplazo son menores cuando las plazas son ocupadas por directores que tienen experiencia previa liderando otras escuelas del distrito" (Béteille et. al., 2012, p. 916)
Burkhauser, S., Gates, S., Hamilton, L., & Ikemoto, G. (2012). First-year principals in urban school districts: How actions and working conditions relate to outcomes. Rand Corporation, 75. http://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/technical_reports/2012/RAND_TR1191.pdf%5Cnhttp://eric.ed.gov/?id=ED529932	"Mientras algunos argumentan que es una buena idea que los distritos actúen rápido y reemplacen a los directores que no lo hacen bien, el cambio de directores puede tener efectos negativos en los estudiantes y docentes. Nuestra investigación revela que los directores nuevos frecuentemente no lo hacen mejor que aquellos que fueron removidos" (Burkhauser et. al., 2012, p. 47)
Branch, G. F., Hanushek, E. A., & Rivkin, S. G. (2008). PRELIMINARY CONFERENCE VERSION DO NO CITE WITHOUT PERMISSION FROM AUTHORS Principal Turnover and Effectiveness Principal Turnover and Effectiveness.	"Cuando miramos el impacto de los directores en los logros de aprendizaje del estudiante, encontramos un efecto pequeño pero significativo en la antigüedad de un director en la escuela" (Branch et. al, 2008, p. 1).

Según, el Banco Mundial en el Perú contamos con evidencias que van en la línea de los estudios internacionales reseñados. Por ejemplo, los resultados preliminares del reciente estudio *Manager selection and student learning: Evidence from a*

national reform in Perú" del Banco Mundial demuestran que en el Perú los directivos que permanecen en el cargo obtienen mejores resultados educativos en la Evaluación Censal de Estudiantes (tanto en matemática como en comprensión lectora) en comparación a los recién designados.

Gráfico N° 1: Análisis comparativo de resultados de aprendizaje y continuidad del directivo.

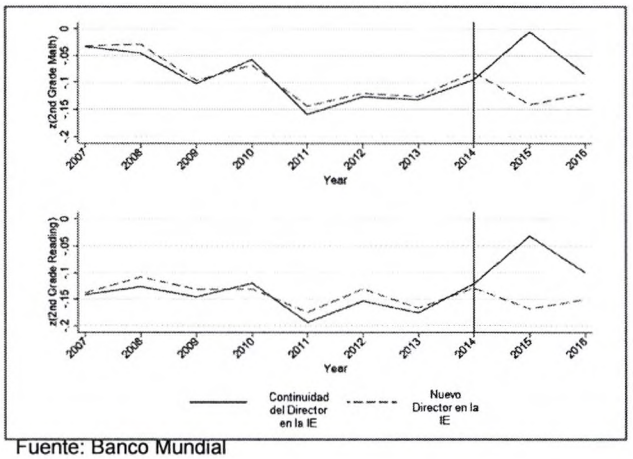

Fuente: Banco Mundial

Por ello, tal como se puede destacar que limitar la permanencia del directivo en el cargo va contra la tendencia internacional, donde países como Finlandia, Reino Unido y México, apuesta por la retención del personal directivo estableciendo contratos permanentes para directivos, los cuales se renuevan en base a constantes evaluaciones de desempeño.

En suma, la evidencia expuesta demuestra contundentemente el impacto negativo del reemplazo de directores en instituciones educativas de educación básica, así como la existencia de una relación entre tiempo en el cargo y logros de aprendizaje. Esto resulta previsible, dado que los directivos van adquiriendo una experiencia para la gestión escolar a través de procesos de socialización profesional (referidos a procesos formativos y también de aprendizaje experiencial) que ocurren mientras se encuentran en el cargo y que les permite desempeñarse efectivamente. Cuando el directivo es reemplazado, se pierde este aprendizaje, afectando el desempeño de la Institución Educativa.

En este sentido, consideramos que permitir a los directivos que aprueban las evaluaciones de desempeño que permanezcan en los cargos que ocupan es necesario para construir mejores escuelas y alcanzar el primer objetivo de la Carrera Pública Magisterial: Contribuir a garantizar la calidad de las instituciones educativas públicas, la idoneidad de los profesores y autoridades educativas y su buen desempeño para atender el derecho de cada alumno a recibir una educación de calidad.

Por último, tal como indicaron los representantes de los directivos de las instituciones educativas y, señalaron lo siguiente, *"limitar la permanencia de los directivos en el cargo, obligándolos a retornar al aula significa la pérdida de personal calificado para la gestión escolar y de la inversión realizada para su formación profesional para el ejercicio del cargo directivo. Se trata de un total de 17, 527 directivos de las promociones 2014 y 2018 que recibieron formación en gestión escolar entre los años 214 - 2018, para lo cual se ha realizado una inversión de S/ 208 217 735. Inversión que se perdería en tanto se trata de una formación cuyo propósito es fortalecer sus competencias para desempeñar el cargo directivo".*

Sobre la implementación de la carrera profesional en nuestro país

Las leyes en nuestro país favorecen al bienestar y desarrollo de la persona y la sociedad, en el marco legal de la Constitución y nuestra legislación laboral, por ello se ha implementado la carrera profesional; en diversas áreas y sectores profesionales y laborales, veamos el proceso en el siguiente cuadro:

CARRERA MAGISTERIAL	CARRERA MILITAR Y POLICIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA
• Se inicia con la formación Docente en las Escuelas de Formación Pedagógica y/o Universidades. • El Docente se inicia en la Carrera Pública Magisterial, como Docente de aula. • Para acceder a cargos Directivos, especialistas y otros, dentro de la carrera Magisterial, el Docente debe reunir requisitos establecidos	• Se inicia con la formación de oficiales en las Escuelas Militares y Policiales. • El oficial, se inicia en la carrera con el rango de alférez y van accediendo a rangos superiores a través de evaluaciones, siendo el máximo rango de general, pero en ninguna etapa de la carrera militar o policial,	• Se inicia como trabajador administrativo en una dependencia pública, en áreas administrativas, sin el requerimiento de una formación profesional universitaria y/o técnica, la misma que puede obtener en el periodo en que labora. • El servidor administrativo que aspira a realizar una carrera administrativa, estudia y concursa a plazas que van de acuerdo a su

en la Ley de Reforma Magisterial. • El Directivo es designado por un periodo de 4 años en el cargo y para ser ratificado en el cargo (periodo de 4 años más) debe ser evaluado en su desempeño en el cargo. • Culminado el segundo periodo de 4 años, al Directivo se le retorna a Docente de aula. • Las normas complementarias indican, que el Directivo que concluyó su segunda designación, puede volver a postular, sin considerar la trayectoria, experiencia y el mérito del Directivo.	al oficial se le desciende al primer rango con el que se inició (alférez). • Se incentiva y fortalece la preparación y formación del oficial peruano.	perfil de formación técnica o universitaria. • Al ocupar un cargo administrativo de mayor responsabilidad, por concurso, se mantiene en el cargo o postula a otras que le permiten desarrollarse como profesional, incluso ocupando cargos de funcionario, pero en ninguna etapa de la carrera administrativa lo descienden al primer cargo con el que se inició, ejemplos: oficinista, personal de mantenimiento y otros cargos con los que se inicia, pero al hacer Carrera Administrativa llega a la jefatura de la oficina de Recursos Humanos, Administración, etc. • Al producirse concursos no los descienden al cargo con que se inició laboralmente.

Análisis de la propuesta

La presente iniciativa soluciona el problema social ocasionado por haberse dado un trato diferenciado entre directivos cuyas designaciones finalizaron el 30 de setiembre del 2022 con los directivos cuyas designaciones finalizaban el 28 de febrero del 2023.

Según, ley 31695, ley que modifica el artículo 33 de la Ley de la Reforma Magisterial 29944, se amplió la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas de educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño directivo. Sin embargo, la aplicación de esta norma no alcanzó al grupo de directores que cumplieron su designación el 30 de septiembre de 2022, cuyos directivos fueron nombrados bajos reglas del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la meritocracia, y además aprobaron la evaluación de desempeño en varias oportunidades.

Por ello, esta iniciativa favorece a las de 1550 directivos que, en el 2018, que se sometieron a la evaluación de desempeño directivo, la cual aprobaron y fueron ratificados en el cargo, hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha en que terminan

su segundo periodo de designación, seguidamente se les encargado la dirección hasta el 31 de diciembre del mismo año, para no interrumpir el servicio educativo. Después de esto retornan al aula, en el último tramo de su vida laboral, son directores con gran trayectoria, que en su mayoría cuenta con más de 20 años de servicio, y que además fueron implementados por el Ministerio de Educación con un diplomado y con una segunda especialidad, así como también certificados en rúbricas de evaluación.

Antecedentes legislativos:

Según, se realizó la revisión en la página del Congreso de la República como antecedente se observa al Proyecto de Ley 5373 "PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 33º DE LA LEY Nº 29944 -LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" presentado por el Congresista de la Republica Luis Roberto Kamiche Morante.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como efecto modificar la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695, incorporando una disposición complementaria final, a fin fortalecer la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos de las instituciones educativas que culminaron su periodo su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022.

Esta propuesta legislativa guarda relación con la norma constitucional. Por ello, se propone el siguiente texto.

Texto vigente	Texto propuesto
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL **ÚNICA. Adecuación**	**DISPOSICIÓNES COMPLEMENTARIAS FINALES** **PRIMERO. Excepción**

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED	Facúltese al Ministerio de Educación restituir de manera excepcional y por única vez, a los directivos de las Instituciones Educativas, que culminaron su periodo de designación el 30 de setiembre del 2022, siempre que cumplan con lo dispuesto con el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificada por Ley N° 31695". **SEGUNDO. Adecuación** El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED. **TECERO. Derogatoria** Derógase o déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, no genera gasto al Estado, toda vez que se trata de una ampliación de la designación de los directivos de las Instituciones Educativas previa restitución; entre los directivos beneficiarios son aproximadamente 1554 directivos a nivel nacional.

Los mencionados directivos son parte de los 17,527 directivos, de las promociones 2014 – 2018 fueron implementados por el MINEDU con un Diplomado en Gestión Escolar y una Segunda Especialidad en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico,

cuya inversión fue de 110 millones de soles que corresponden al Programa Nacional de Formación de Directivos de Instituciones Educativas Públicas, financiado en virtud de un crédito suscrito con el Banco Mundial.

Además, también en el año 2017 los directivos han sido certificados por el MINEDU, en el instrumento Rúbricas de Observación en el aula conforme a la RSG N° 137-2017-MINEDU.

Entre los beneficios que plantea la presente iniciativa legislativa son:

Sujetos	Beneficios	Costo
Estudiantes	- Mejora la calidad educativa en las instituciones educativas. - Se fortalece la relación estudiante, maestros y directivos.	No genera gasto
Instituciones Educativas	- Mejora la parte administrativa y la dirección en las instituciones educativas con la conducción de directivos con mayor experiencia y capacitación. - Mejora el clima organizacional a nivel de la Institución educativa.	No genera gasto
Padres de familia	- Fortalecimiento de la relación directivo de las instituciones educativa con los padres de familia.	
Estado	- Fortalecimiento institucional e implementación de las políticas públicas con directivos con más experiencia. - Gobernabilidad y estabilidad social. - Fortalecimiento del sistema de educativo.	No genera gasto
Sociedad	- Incremento de la confianza de la educación pública. - Incremento de estudiantes en las instituciones educativas con directivos con más experiencia. - Fortalecimiento de la meritocracia en el acceso al cargo de los directivos en las instituciones educativas	No genera gasto

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente agenda legislativa para el periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Punto 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Punto 36. Regulación del magisterio, la educación y los docentes.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Décimo Primero Política de Estado, que está referido a promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación[4]. En función a este objetivo, el estado promoverá la igualdad de oportunidades y combatirá toda forma de discriminación.

Décimo Cuarta Política de Estado, que está referido al Acceso al Empleo Digno y Productivo, que señala que el estado garantizará la aplicación del principio de igualdad de remuneraciones por el desempeño de trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole

[4] Acuerdo Nacional, séptima política de Estado.